

POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN ACCIONARIA

1. INTRODUCCIÓN

La Junta de Directores ("Junta") de Great Panther Mining Limited ("Compañía") ha adoptado esta política de participación accionaria ("Política") con el fin de establecer pautas con respecto a la participación accionaria que permitirá una armonización de los intereses de directores y Ejecutivos de la Compañía con sus accionistas y para fomentar el desempeño a largo plazo de la Compañía con los objetivos anuales y con respecto a la adopción de decisiones.

2. EJECUTIVOS

Los Ejecutivos y Vicepresidentes de la Compañía ("Ejecutivos") deben poseer un valor mínimo de acciones ordinarias de la Compañía de la siguiente manera:

- a.** Director Ejecutivo, Presidente: Valor equivalente a tres veces el monto bruto de su salario base anual actual;
- b.** Director Financiero y Director de Operaciones: Valor equivalente al doble del monto bruto de su salario base anual actual; y
- c.** Todos los Vicepresidentes: valor igual a una vez el monto bruto de su salario base anual actual.

Los individuos que sean Ejecutivos en la fecha de vigencia de esta Política ("Fecha de Vigencia") deben alcanzar el nivel aplicable de participación accionaria dentro de los cinco años posteriores a la Fecha de Vigencia. Los Ejecutivos contratados con posterioridad a la Fecha de entrada en vigor deben alcanzar su nivel mínimo de participación accionaria dentro de los cinco años a partir de la fecha en que la Junta los designa como Ejecutivos, si corresponde o, si no lo son, la fecha en que dicho Ejecutivo se convierte en empleado de la Compañía.

3. DIRECTORES NO EJECUTIVOS

Los directores no ejecutivos de la Compañía están obligados a poseer un valor mínimo de acciones ordinarias de la Compañía igual a tres veces el monto bruto actual de su anticipo anual. Las personas que sean directores no ejecutivos en la Fecha de Vigencia deben alcanzar este nivel de participación accionaria dentro de los cinco años siguientes a la Fecha de Vigencia. Los directores no ejecutivos nombrados con posterioridad a la Fecha de Vigencia deben adquirir esta participación accionaria dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que son elegidos o nombrados como directores de la Compañía.



Para mayor certeza, el anticipo anual como director no incluirá los anticipos pagados con respecto a su designación como presidente de un Comité o como presidente de la Junta y se calculará con base en el derecho de dicho director no ejecutivo a su anticipo anual como director, ya sea que dicho anticipo se pague en efectivo o en unidades de acciones diferidas ("DSU").

4. CÁLCULO DE LOS VALORES DE PARTICIPACION ACCIONARIA

El valor de la participación accionaria de cada Ejecutivo o director no ejecutivo en cualquier momento (el "Valor de Participación") se calculará de acuerdo con lo siguiente:

- a. El Valor de Participación será igual a la suma de lo siguiente:
 - i. el mayor entre el Valor de Adquisición y el Valor de Mercado de las acciones ordinarias, las unidades de acciones restringidas ("RSU") y las DSU en poder de dicho Ejecutivo o director;
 - ii. el Valor de la Opción, para cada opción "dentro del dinero" para adquirir acciones ordinarias de la Compañía ("Opción") en poder de dicho Ejecutivo o director;
- b. El Valor de Adquisición se calculará de la siguiente manera:
 - i. para las acciones ordinarias, el costo de adquisición de dichas acciones ordinarias en poder de dicho Ejecutivo o director en la fecha de adquisición multiplicado por el número de acciones ordinarias adquiridas en dicha fecha; siempre y cuando haya habido transacciones históricas de compra y venta, el costo de adquisición será igual al costo promedio ponderado acumulado de dichas acciones; y
 - ii. para RSU y DSU, el valor de la fecha de concesión de tales RSU o DSU, según corresponda;
- c. El valor de mercado se calculará de la siguiente manera:
 - i. para las acciones ordinarias, el número de acciones ordinarias en poder de dicho Ejecutivo o director multiplicado por el precio de cierre de las acciones ordinarias de la Compañía en la Bolsa de Valores de Toronto u otra bolsa de valores donde se produzca la mayoría del volumen de negociación y el valor de las acciones ordinarias ocurra ("Precio de cierre") a partir de la fecha en que dicho Valor Adquirido se presente; y
 - ii. para RSU y DSU, el número de RSU o DSU, según corresponda, en poder de dicho Ejecutivo o director multiplicado por el precio de cierre a la fecha en que se presentará dicho valor;
- d. El valor de la Opción será igual al número de Opciones multiplicado por la diferencia entre el Precio de Cierre a la fecha en que se presentará dicho Valor Adquirido y el precio de ejercicio de las Opciones.
- e. Las RSU que son unidades de stock de rendimiento no se incluirán en el cálculo del Valor Adquirido.



5. NIVELES DE CUMPLIMIENTO

Una vez que una persona haya alcanzado el nivel de participación accionaria prescrito en esta Política, no se requiere que dicha persona aumente su participación para reflejar las fluctuaciones posteriores en el precio de mercado de las acciones ordinarias de la Compañía lo cual puede causar una disminución en el valor de dicha participación.

6. REVISIÓN DE LA POLÍTICA

Anualmente, el Comité de Gente y Cultura evaluará la efectividad de esta Política en lo que respecta a los Ejecutivos y el Comité de Nombramientos y Gobierno Corporativo evaluará la efectividad de esta Política en lo que respecta a los directores no Ejecutivos.

Aprobado por la Junta de Directores el 4 de noviembre de 2020, acreditando la aprobación de la Junta de Directores el [24 de junio de 2019] con efecto a partir del 30 de junio de 2019.